

Convocatoria de Ayudas 4/2327

Presentación de solicitudes: 1 MES a partir de la publicación en el DOE (DOE nº 124 de 30-06-2026)

INVERSIONES EN LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS EN ZONAS RURALES



Inversión mínima: 6.000,00 € / Inversión máxima: 299.000,00 €

Serán subvencionables:

OBRA CIVIL E INSTALACIONES

Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad, siempre que queden en propiedad de la empresa titular del proyecto.

Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad de la persona beneficiaria y que no sean objeto de cesión.

Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.

En caso de necesidad de declaración de obra nueva, únicamente será subvencionable la obra que se realice en terrenos o inmuebles propiedad de la persona beneficiaria de la ayuda, considerando obra nueva aquella susceptible de inscribirse en el registro de la propiedad.

BIENES DE EQUIPO

Maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente y mobiliario y enseres, equipos para procesos de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

1

2

3

ELEMENTOS DE TRANSPORTE

Serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad. (En el caso de furgones o furgonetas de carga, deberán tener la clasificación del vehículo (código de cuatro dígitos): 2400 como vehículo industrial). En todo caso se excluyen:

- Los pertenecientes según su clasificación a efectos de la Inspección Técnica de Vehículos a las categorías: M3 (Vehículos con más de ocho plazas además de la del conductor, y cuya MMA sea superior a 5 toneladas), N3 (camiones pesados. Vehículos cuya MMA sea superior a 12 toneladas), L (vehículos de dos o tres ruedas y cuadriciclos), T (tractores agrícolas o forestales), R (remolques agrícolas), y S (maquinaria remolcada intercambiable).
- Las máquinas automotrices, vehículos especiales autopropulsados para obras o servicios (ejemplo: excavadoras, apisonadoras, grúas autopropulsadas) a excepción de los considerados elementos de transporte interno como transpaletas o carretillas elevadoras, utilizados en la logística interna para mover manipular y almacenar mercancías dentro de un espacio controlado.



OTROS GASTOS E INVERSIONES

Los gastos en inmovilizado inmaterial (Max. 12%).

Los gastos de honorarios de redacción de proyecto (max. 5%), Dirección de obras (Max. 5%), estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, (todos estos conceptos no podrán superar el 20 %).

Actividades de promoción de carácter genérico.

Gastos Generales y Beneficio Industrial (Max. 17% y 6% respectivamente).

4

+ INFORMACIÓN EN:

Centro de Desarrollo Rural "La Serena" / Avda. de América 6. Castuera
www.cederlaserena.es / Tel.: 924 77 24 08 / ceder@cederlaserena.es



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos
Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Industria, Energía, Ciencia y
Territorio